

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
4 de febrero de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 31 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de 6 de agosto de 2002 (S/2002/911).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido de Armenia el informe complementario adjunto, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Jeremy Greenstock**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 24 de enero de 2003 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitirle el segundo informe presentado por Armenia con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

El Gobierno de Armenia está dispuesto a suministrar al Comité toda otra información que éste considere necesaria.

(Firmado) Movses **Abelian**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Información adicional presentada por Armenia con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad en respuesta al cuestionario preparado por el Comité contra el Terrorismo

Apartados a), b) y c) del párrafo 1

- **Sírvase describir en más detalle los nuevos mecanismos mejorados que se han elaborado para los informes bancarios y el intercambio de información entre el Banco Central y los bancos comerciales que funcionan en Armenia, según se menciona en el informe.**
- **¿Están las instituciones financieras, otros intermediarios (por ejemplo, abogados, escribanos) y cualquier otra persona natural o jurídica obligados jurídicamente a informar a las autoridades competentes de las transacciones sospechosas? ¿Qué penas se aplican por el incumplimiento de esa obligación?**
- **¿Tienen fuerza de ley las instrucciones del Banco Central? ¿Se aplican penas a las instituciones financieras que no cumplen dichas instrucciones?**
- **Sírvase esbozar el artículo 926 del Código Civil relativo al congelamiento de fondos. Sírvase explicar si, según se menciona en el informe, el artículo 44 de la Constitución entraña una restricción en cuanto al cumplimiento de la resolución.**
- **¿A pedido de otro país, es posible congelar fondos y otros activos financieros mantenidos en Armenia que pertenezcan a particulares y entidades no residentes que presten apoyo al terrorismo en el exterior?**
- **Sírvase esbozar el artículo 40 de la Ley sobre bancos y actividad bancaria y explicar de qué manera esa disposición contribuye al cumplimiento del presente apartado.**

Las enmiendas a la Ley sobre bancos y actividad bancaria, promulgada a fines de 2001, y la nueva Ley sobre instituciones de crédito, promulgada en 2002, otorgan al Banco Central la autoridad de dictar medidas para impedir el uso y la transferencia de activos ilegales o la financiación del terrorismo. El Banco está autorizado a definir los modos concretos de funcionamiento de los bancos y las instituciones de crédito y a establecer un procedimiento especial de presentación de informes. El Banco Central también está autorizado a pedir a los bancos, a las instituciones de crédito o a sus clientes que presenten declaraciones sobre el origen de los activos o un instrumento que demuestre la licitud de éstos.

El Banco Central ha propuesto a la aprobación del Ministerio de Justicia el protocolo sobre la prevención de transacciones con activos ilícitos y financiación del terrorismo, el formulario para la presentación de informes sobre actividades sospechosas y las nuevas directrices para la apertura de una cuenta bancaria, aplicables a todos los bancos. En virtud del procedimiento propuesto, la política de los bancos debe encaminarse a limitar el depósito de activos ilícitos y las transacciones con ellos. Las normas de procedimiento de cada banco deben reflejar esa política encaminada a la prevención de las transacciones ilícitas y la financiación del terrorismo.

Los bancos deben informar de las transacciones sospechosas al Banco Central en el plazo de un día hábil. El hecho de no informar de una transacción de ese tipo está penado en la Ley sobre bancos y actividad bancaria.

Los bancos están obligados a restringir el uso de los activos pertenecientes a clientes cuyos nombres figuren en la lista de personas que financian el terrorismo.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia se ha negado a registrar los instrumentos propuestos, por lo cual el Banco Central no está autorizado a congelar las cuentas de las personas incluidas en las listas de sospechosos. Sobre la base de esa decisión del Ministerio, el Banco Central habrá de proponer enmiendas a la Ley sobre bancos y actividad bancaria, que otorgarían al Banco la autoridad para ejercer esas facultades.

Además, actualmente el Banco Central está preparando una Ley sobre el sistema de pagos, que regulará el funcionamiento y los procedimientos de supervisión de las instituciones financieras.

Las actividades de los abogados y escribanos están reguladas respectivamente en la Ley sobre las actividades de los abogados y la Ley sobre escribanos públicos. Los abogados y escribanos no están obligados jurídicamente a informar a las autoridades competentes de las transacciones sospechosas.

En virtud del artículo 52 de la Ley sobre escribanos públicos, los escribanos están autorizados a no prestar sus servicios únicamente cuando tengan razones fundadas, una de las cuales es que se trate de un acto ilícito. Sin embargo, los escribanos no están obligados a examinar que el documento presentado para su ratificación se conforme a la ley.

El artículo 926 del Código Civil, “Restricciones a la disposición de la cuenta”, establece que “No se pueden restringir los derechos del cliente a disponer de los fondos depositados en la cuenta, salvo en el caso de incautación de los fondos depositados en la cuenta o que cese el funcionamiento de la cuenta en los casos establecidos por la ley”.

El artículo 44 de la Constitución establece que “Los derechos y las libertades humanos y civiles fundamentales, consagrados en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Constitución sólo pueden ser restringidos por ley, si ello fuere necesario para la protección del Estado, la seguridad, el orden, la salud y la moral públicos y los derechos, libertades, honor y reputación de terceros”.

Apartado a) del párrafo 2

- **Sírvase esbozar el artículo 72 del Código Penal, relativo a la creación de grupos armados. Sería útil que Armenia suministrara ejemplos de todo tipo de medida adoptada o de las condenas dictadas al respecto.**
- **¿Qué disposiciones jurídicas o medidas de otro tipo existen para impedir en Armenia el reclutamiento en favor de grupos terroristas que funcionen fuera de Armenia?**
- **Sírvase presentar un informe sobre los progresos logrados en el proyecto de ley sobre un mayor control de las exportaciones e importaciones. ¿Incluye esa ley controles para las armas y los explosivos? Sírvase esbozar todas las disposiciones pertinentes de la ley a ese respecto.**

- **Sírvase esbozar el artículo 232 del Código Penal, relativo a las armas, y las disposiciones particulares de la Ley sobre armas relativas a la fabricación, venta, tenencia, adquisición, registro, expedición de licencias, certificación, transporte y almacenamiento de armas y explosivos.**
- **Sírvase detallar el plan de acción conjunto sobre la prevención del tráfico de armas, armamentos y explosivos y de lucha contra el terrorismo.**

El artículo 72 del Código Penal¹ establece la responsabilidad jurídica por actos de bandidismo: “La creación de grupos armados con miras a agredir al Estado o empresas no gubernamentales, instituciones, organizaciones o particulares, así como la participación en esos grupos y en sus actividades, se reprimirá con un mínimo de tres y un máximo de 15 años de prisión, la confiscación de los bienes y exilio por un mínimo de dos y un máximo de cinco años, o sin exilio, o con la pena de muerte² y la confiscación de los bienes”.

La Ley sobre armas establece cuáles son los tipos de armas pequeñas cuyo uso está prohibido como medio de defensa civil o militar. La ley también prohíbe el “transporte de armas, el almacenamiento y la tenencia de armas largas y de cinturón como medio de protección personal, y la venta, transferencia y adquisición de armas y cartuchos fabricados únicamente para exportación, de conformidad con las exigencias del país importador”.

Toda fabricación, venta, adquisición o colección de armas debe realizarse con licencia, salvo el caso de las organizaciones estatales, que están autorizadas legalmente a armar a sus oficiales.

El tráfico transfronterizo de armas, armamentos y explosivos está sujeto a la expedición de una licencia especial y a procedimientos especiales. El control fronterizo de la transferencia de armas está a cargo de los contingentes de fronteras y del servicio de aduanas.

El Código Aduanero establece penas para la transferencia ilegal a lo largo de la frontera de grandes cargamentos y artefactos culturales y valiosos de otro tipo, entre ellos armas, armamentos, estupefacientes, sustancias venenosas y radiactivas, explosivos o instrumentos explosivos, y para la falsificación de documentos aduaneros. Las sanciones correspondientes al contrabando figuran en el Código Penal, en donde se establece una pena máxima de ocho años de prisión y la confiscación de los bienes.

La adquisición ilegal de armas de fuego, municiones o explosivos se reprime con una pena máxima de ocho años de prisión o, si fuera cometida repetidamente por un grupo de personas o por un oficial con derecho a portar armas, con un máximo de 10 años de prisión.

¹ Sírvase tomar nota de que todas las referencias corresponden al Código Penal de 1961. El nuevo proyecto de Código Penal se encuentra actualmente ante la Asamblea General, que en 2002 aprobó las disposiciones generales del Código (principios generales de derecho penal) y examinó las disposiciones especiales (en donde se tipifican los delitos del nuevo código). El nuevo Código de Procedimiento Penal está en vigor desde 1999.

² Desde 1992 existe una moratoria de facto de la pena de muerte, que se ha abolido en el proyecto de Código Penal. La Constitución establece que “hasta que quede abolida, la pena de muerte se podrá imponer como sanción excepcional para delitos particularmente graves”.

Apartado b) del párrafo 2

- **Sírvase describir los mecanismos de coordinación interinstitucional entre las autoridades encargadas de los estupefacientes, el rastreo financiero y la seguridad, en particular en lo que respecta al control fronterizo, a fin de impedir la circulación de grupos terroristas.**
- **Sírvase describir todas las medidas adoptadas o propuestas para reforzar la seguridad y el control de aeronaves, aeropuertos y la navegación marítima, a fin de impedir la circulación de terroristas hacia el país o desde él.**

Los Ministerios de Seguridad, Interior y Defensa han preparado planes de acción con miras a consolidar la seguridad de aeronaves, aeropuertos y buques, que deberán impedir la entrada o la circulación de terroristas hacia el país o desde él. Algunas disposiciones del plan de acción están protegidas por la Ley sobre información secreta oficial y del Estado.

El Ministerio de Seguridad Nacional utiliza información recibida de sus contrapartes extranjeras o de los organismos estatales de Armenia a fin de impedir que ingresen al país personas vinculadas a las actividades terroristas. En caso necesario, ese tipo de operaciones se realiza en colaboración con otros organismos.

Apartado c) del párrafo 2

- **Sírvase brindar información más detallada sobre las disposiciones y los procedimientos jurídicos particulares que existen para denegar refugio seguro a los terroristas, particularmente las disposiciones y los procedimientos para excluir y expulsar a los terroristas.**

La Ley sobre el estatuto de los ciudadanos extranjeros en la República de Armenia establece procedimientos que permiten expulsar o denegar el permiso de residencia a quienes amenacen la seguridad de Armenia. La entrada y salida de Armenia están sujetas a controles fronterizos, en donde se verifican los documentos de entrada o salida.

Apartado d) del párrafo 2

- **¿Cuál es la competencia de los tribunales de Armenia para entender de los delitos siguientes?:**
 - **un acto cometido fuera de Armenia por un nacional de Armenia o un residente habitual del país (ya sea que la persona se encuentre actualmente en Armenia o no);**
 - **un acto cometido fuera de Armenia por un extranjero que se encuentre actualmente en el país.**

El artículo 15 del Código Penal establece que los nacionales de Armenia y los apátridas que se encuentren actualmente en Armenia y que hubieran cometido delitos fuera del país están sujetos a responsabilidad penal en virtud de las disposiciones del Código Penal de Armenia, si son enjuiciados en Armenia. Ello entraña que, si esas personas fueran extraditadas a Armenia o ingresaran al país después de haber cometido el delito, serán enjuiciadas aplicando el Código de Procedimiento Penal de Armenia.

Sólo se puede enjuiciar a un extranjero en Armenia en los casos establecidos por los acuerdos internacionales de que Armenia es parte.

El Código Penal establece que los nacionales de Armenia que hubieran cometido un delito en el extranjero, así como los apátridas residentes en Armenia, serán enjuiciados ante los tribunales de Armenia si fueran extraditados por el país en donde se cometió el delito o si esas personas hubieran ingresado en Armenia de alguna otra manera.

Se puede enjuiciar en Armenia a un extranjero por delitos cometidos en otro país en los casos establecidos en acuerdos internacionales o bilaterales.

Apartado e) del párrafo 2

- **Sírvase esbozar los artículos 61, 62 y 63 del Código Penal, relativos al terrorismo.**

El artículo 61 del Código Penal (Acto terrorista) establece que la tentativa de asesinato o el asesinato de un funcionario estatal o público, con el objeto de corromper o debilitar el Estado, cometidos en relación con sus tareas oficiales, se reprime con un mínimo de 10 y un máximo de 15 años de prisión, con la confiscación de los bienes, con exilio por un mínimo de dos y un máximo de cinco años, o sin exilio, o con la pena de muerte (véase la respuesta al apartado a) del párrafo 2). Las lesiones graves a un funcionario estatal o público, cometidas en relación con sus actividades públicas, se reprimen con un mínimo de ocho y un máximo de 15 años de prisión, con la confiscación de los bienes, y con exilio por un mínimo de dos y un máximo de cinco años, o sin exilio.

El artículo 62 del Código Penal (Acto terrorista dirigido contra el representante de un Estado extranjero) establece la responsabilidad por el asesinato de un representante de un Estado extranjero, si dicho acto se comete con miras a provocar hostilidad armada o tensión internacional. Ese acto se reprime con un mínimo de 10 y un máximo de 15 años de prisión, con la confiscación de los bienes, y con cinco años de exilio. Las lesiones contra el representante de un Estado extranjero se reprimen con un mínimo de ocho y un máximo de 15 años de prisión, y con exilio por un mínimo de dos y un máximo de cinco años, o sin exilio.

El artículo 63 (Sabotaje) establece una pena mínima de ocho y un máximo de 15 años de prisión, con la confiscación de los bienes, y con exilio por un mínimo de dos y un máximo de cinco años, o sin exilio, o con la pena de muerte (véase la respuesta al apartado a) del párrafo 2) cuando se provoque una explosión o se cometa un incendio intencional, si dicho acto se comete con el objeto de corromper el Estado, causar un asesinato o un daño en la salud en masa, la destrucción de bienes estatales o públicos o de la infraestructura de las comunicaciones, o un envenenamiento de seres humanos o animales en masa.

Apartado f) del párrafo 2

- **¿Con qué procedimientos y mecanismos se cuenta para prestar asistencia en las investigaciones judiciales y los procedimientos de países que no pertenecen a la Comunidad de Estados Independientes?**
- **¿Cuál es el plazo legal para responder a los pedidos de asistencia judicial en investigaciones penales o procedimientos penales (especialmente los**

relativos a la financiación de actos terroristas u otro tipo de apoyo a éstos) y, en la práctica, en promedio, cuánto demora en Armenia la respuesta a ese tipo de pedidos?

Armenia ha concertado acuerdos bilaterales de asistencia judicial con Grecia, Rumanía y Bulgaria y es parte de los convenios europeos sobre asistencia judicial en asuntos penales, traslado de personas condenadas y extradición.

En esos instrumentos internacionales se establece que los pedidos relativos a asuntos penales, como la custodia, detención, extradición u otros actos judiciales pertinentes, incluso la condena de la persona que se encuentre actualmente en el territorio de Armenia, se tramitarán de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de Armenia. El Código no establece plazos para la respuesta; sin embargo, en los tratados internacionales se establece el plazo de un mes para esos pedidos, y las autoridades de Armenia están obligadas a respetar los tratados internacionales (artículo 6 de la Constitución).

Apartado c) del párrafo 3

- **Sírvase suministrar una lista, si la hubiera, de los países con que Armenia ha concertado tratados bilaterales de cooperación en asuntos administrativos y judiciales relacionados con el terrorismo.**

Armenia no ha concertado tratados ni acuerdos bilaterales concretos relativos a la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, en los tratados de cooperación en asuntos penales se incluyen también asuntos relativos al terrorismo y la delincuencia organizada.

Apartado d) del párrafo 3

- **En relación con los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, el Comité contra el Terrorismo acogería complacido recibir un informe sobre los progresos alcanzados por Armenia en lo que respecta a:**
 - **pasar a ser parte de los instrumentos de que todavía no lo es; y**
 - **la promulgación de legislación y la realización de los demás arreglos necesarios para aplicar los instrumentos de que ya es parte.**

Entre otras cosas, el objetivo de la reforma legislativa actualmente en curso en Armenia es integrar las normas y disposiciones internacionales en la legislación nacional. En particular, ello entraña que el nuevo proyecto de Código Penal incluirá artículos relativos al terrorismo (que serán esencialmente distintos de las disposiciones relativas a los actos terroristas que figuran en el Código actual).

Apartado f) del párrafo 3

- **¿Qué procedimientos y mecanismos existen para velar por que, antes de que se les otorgue el estatuto de refugiado, se verifique que los solicitantes de asilo no hayan participado en actividades terroristas?**

El artículo 6 de la Ley sobre refugiados establece que el estatuto de refugiado no se otorgará a personas que hayan cometido delitos penales, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad o cualquier delito no político antes de ingresar

al territorio de Armenia, o que hayan sido condenadas judicialmente por delitos que infrinjan los principios de las Naciones Unidas.

El solicitante de asilo debe presentar las pruebas pertinentes de que reúne los requisitos para que se le otorgue el estatuto de refugiado, que sólo se concede a las personas que no constituyan una amenaza para la seguridad nacional de Armenia y cuya solicitud sea lícita.

Las mismas restricciones se aplican a los solicitantes de asilo político (artículo 6 de la Ley sobre asilo político).

Apartado g) del párrafo 3

- **¿Cuál es el fundamento para conceder la extradición en Armenia? ¿Se rige por la legislación, los tratados, o ambas cosas? Sírvase esbozar las disposiciones jurídicas pertinentes.**
- **Sírvase suministrar una lista de los países con que Armenia ha concertado tratados bilaterales de extradición, aparte de los países de la Comunidad de Estados Independientes.**
- **¿Constituye la alegación de motivos políticos fundamento para denegar la extradición de un presunto terrorista?**

En virtud del artículo 474 y otras disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Penal, se puede extraditar de Armenia a una persona con fundamento en un acuerdo bilateral concertado con la parte solicitante. Los términos de la extradición (fundamentos, fundamentos de la denegación, demora de la extradición, extradición temporal) se rigen por los artículos 480 a 494. La mayor parte de los artículos se basan en las normas establecidas en los tratados y acuerdos internacionales relativos a la extradición. Si las disposiciones del instrumento internacional se contradicen con las de la legislación de Armenia, se aplicarán las primeras (artículo 6 de la Constitución y artículo 5 de la Ley sobre acuerdos internacionales).

Entre otras cosas, en los tratados bilaterales concertados con Grecia, Rumania y Bulgaria sobre asistencia judicial en asuntos penales, se regulan las cuestiones relativas a la extradición.

El artículo 481 del Código de Procedimiento Penal establece que la persecución política constituye fundamento para denegar extradición, lo que significa que por razones políticas no se puede denegar la extradición de una persona enjuiciada por delitos penales. Sin embargo, en virtud de la doctrina penal de Armenia, no se puede considerar que un terrorista es víctima de persecución política ni que está protegido por motivaciones políticas.